

- - - **ACTA 37.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las doce horas con veinte minutos del **día veintiséis de Diciembre del año dos mil nueve**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de Ley. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los miembros del Cabildo, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, **con excepción del Regidor Eligio Valencia Roque**, a lo que el Secretario de Gobierno le informa al Presidente Municipal que se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, oficio de justificación de inasistencia a la presente sesión, suscrito por el Regidor Eligio Valencia Roque, quien se encuentra delicado de salud. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la justificación de la inasistencia del Regidor que se menciona con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura de las Actas de la Sesiones anteriores, siendo estas las Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2009 y Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre del 2009, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido de las Actas mencionadas, mismas que se someten a la consideración del pleno para su aprobación. - - - Acto seguido y no habiendo observaciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica la aprobación de las Actas No.- 35, y Acta No.-36 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Diciembre del 2009 y a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de Diciembre del 2009, respectivamente, **resultando ambas aprobadas por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles,

siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.-** Proyecto de Acuerdos y Resoluciones: **3.1.-** Acuerdo relativo al dictamen de la Licitación numero AYTOYJ-002/2009 para otorgar bajo el Régimen de Concesión Bienes del Dominio Público Municipal por un periodo de hasta 30 años para diseñar construir, operar, conservar y mantener el VIADUCTO PLAYAS. **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones: **4.1.- Dictamen XIX-HDA-234/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2009 del ayuntamiento de Tijuana. **4.2.- Dictamen XIX-HDA-235/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2009 del ayuntamiento de Tijuana. **4.3.- Dictamen XIX-HDA-236/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales así modificación a la plantilla del personal del IMAC. **4.4.- Dictamen XIX-HDA-237/2009.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2009 del ayuntamiento de Tijuana. **4.5.-Dictamen XIX-HDA-238/2009.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2009, del Fideicomiso Mi Crédito. **4.6.-Dictamen XIX-HDA-239/2009.** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificación programática y disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del IMMUIER, **4.7.- Dictamen XIX-HDA-240/2009.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de modificación programática, disminución y transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2009, del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal, DESOM. **4.8.-Dictamen XIX-HDA-241/2009.-** Correspondiente a la solicitud de transferencias presupuéstales del Ejercicio Fiscal 2009, del COTUCO. **4.9 DICTAMEN XIX-GL-33/2009.-** Relativo al Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California. **4.10.- DICTAMEN XIX-GL-34/2009.-** Relativo al Reglamento Interior del Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.11.- DICTAMEN XIX-GL-FMAP-35/2009.-** Relativo al Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Publica Municipal. **4.12.- DICTAMEN XIX-GL-FMAP-36/2009.-** Relativo Al Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California. **5.- Asuntos Generales.- 6.- Clausura de la sesión. - - -** Acto seguido, el **Secretario de Gobierno, solicita al Presidente Municipal retirar del Orden del Día,** los siguiente puntos: el **3.1-** relativo al proyecto de acuerdo para aprobación del dictamen de la Licitación numero AYTOYJ-002/2009 para otorgar bajo el régimen de concesión

bienes del dominio público municipal por un periodo de hasta 30 años, para diseñar, construir, operar, conservar y mantener el VIADUCTO PLAYAS, así como el **4.6.-** relativo al Dictamen XIX-HDA-239/2009, correspondiente a la solicitud de aprobación de modificación programática y disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del IMMUGER. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la solicitud planteada y pregunta si hay algún comentario por parte de la asamblea, y no habiendo ningún comentario, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la solicitud planteada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta al pleno si hay algún comentario respecto al resto del Orden del Día, y no habiendo intervenciones, solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma económica, **resultando aprobado el Orden del Día, por unanimidad de votos del Ediles presentes.** - - - - A continuación y no habiendo temas que desahogar en el **Punto 3.-** del Orden del Día.- relativo a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, se pasa al **Punto 4.-** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - Acto seguido se procede al desahogo del **4.1.-Dictamen XIX-HDA-234/2009.-**Correspondiente a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, quien da lectura al Dictamen,** mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Quisiera dejar pendientes Sr. Presidente, compañeros, los folios 247, 251,252 y 253 de este Dictamen 234”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Le voy a ceder el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión, para que emita su opinión”. - - - **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, manifiesta lo siguiente:** “Gracias nada mas que si me interesaría que estuvieran en el entendido y el conocimiento de que todos estos dictámenes son previos al precierre, o sea todas las dependencias y las paramunicipales se han ido ajustando y cada una trae su tramite propio, entonces si estuviéramos en la disponibilidad de sacar algunas cedula de aquí, yo creo que volveríamos a batallar y

volveríamos a otra nueva Sesión antes del cierre del año, entonces yo si les pediría que lo pudiéramos votar sin ninguna excepción de sacar ninguna cedula, es cuanto”. -

Manifestando el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, lo siguiente:

“Entonces la precisión Regidora, consiste en que cualquier cedula que compone el dictamen 234 y que se extraiga de su contenido, compromete la aprobación global del cierre de la administración y nos tendría que llevar a una sesión de cabildo adicional previo al vencimiento del plazo de este ejercicio fiscal, muy bien, algún comentario”. - -

A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, y manifiesta:

“Yo, en relación al folio 247, tengo una denuncia interpuesta en contra del supuesto delegado de la Presa, por eso mi voto es en contra, en relación al folio 251, donde se esta mandando una transferencia a bomberos por 26,134. pesos, dice que para contar con disponibilidad presupuestal, para cubrir el gasto de la impermeabilización de una estación de bomberos, yo he estado preguntando cual estación de bomberos va a llevar esa impermeabilización, ni en comisiones me supieron decir, yo ignoro cual es la estación que va a tener la compostura, por eso es mi propuesta de haberla dejado pendiente, si se me pudiese decir porque yo no estoy en contra del honorable cuerpo de bomberos, solo que cual es la estación que se pretende impermeabilizar, en relación al folio 252, se me hace muy raro que siendo 26 de diciembre, se estén transfiriendo recursos por 23,386 veintitrés mil trescientos ochenta y seis pesos a la Administración Municipal, para el gasto de combustibles y lubricantes, cuando faltan cinco días para cerrar el ejercicio, yo no se cuantos carros tendrá pero venir a gastar 23,000 veintitrés mil pesos en combustible, esta medio raro, por eso mi voto es en contra, en relación al folio 253 de la Dirección Jurídica de lo Contencioso en los mismos términos, esta haciendo una ampliación de 6,204 seis mil doscientos cuatro pesos y 6,500 seis mil quinientos pesos, el primero para viáticos y gastos de viaje; creo que ya las oficinas donde vaya ir ya están cerradas y las recepciones, no se a que tipo de recepciones se referirá al estarle transfiriendo 6,500 seis mil quinientos pesos y este no es del cierre, este es únicamente una transferencia del área de la Dirección Jurídica de lo Contencioso de una partida a otra partida, o sea es muy independiente de los cierres presupuéstales, que no se vale venir a decir que tendríamos que sesionar porque estas son transferencias muy independientes de todo, entonces yo si quisiera que se me informara si todavía hay labores en estos días, porque hoy día 26, mañana 27 domingo y el año cierra el día miércoles o jueves, o sea a donde van a ir o que celebraciones tienen y pues la estación de bomberos

cual es la que se va a impermeabilizar, ya que ir a sesiones de comisión y que la Presidente o los que componemos la comisión no saben en que se utilizan los recursos del pueblo, se me hace una falta de respeto a un miembro de la comisión que no se le sepa decir en que se van a ejercer esos recursos, es cuanto”. - - - a lo que **el Presidente Municipal, manifiesta:** “Muy bien algún comentario Regidora Lurdes Peña”. - - - Acto seguido, **la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, manifiesta:** “Si nada mas en el afán general Presidente por último, todo movimiento y precisión que venga una vez mas en cuanto a las cédulas no quiere decir que este formando parte del precierre ahorita en el general con los números, pero el cierre claro que todas las transferencias y las ampliaciones forman parte de lo del cierre, y algunos conceptos sí ya lo hemos comentado, que son algunas partidas que han estado en rojo que ahorita estuviéramos en un momento dado tratando de ajustar para poder cerrar con tiempo y forma antes del 31 de diciembre”. - - - Posteriormente interviene el **Regidor Francisco Domínguez García, manifestando lo siguiente:** “No quiero convertirlo en dialogo, porque además lo prohíbe el reglamento, quiere decir con las observaciones, la explicación que nos da la Regidora Peña, que ya se hizo esos recursos que únicamente estamos tapando hoyos y hay disposiciones legales que los prohíbe estar ejerciendo recursos, sin que se hagan las transferencias a su debido tiempo, entonces yo creo que estamos en un dilema venir a aprobar transferencias de recursos, que ya fueron utilizados, es cuanto.” - - - A lo que en uso de la voz, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Aquí cabe mencionar que se esta respetando el techo presupuestal inicial de cada una de las partidas en sus respectivas cédulas, en el caso de la 253 en particular, en el área jurídica que en efecto tiene algunas diligencias no propiamente en los órganos jurisdiccionales que sabemos que están en receso, pero si de tareas que tienen que realizarse para dar cumplimiento a las metas proyectadas; no se si algún otro miembro del Ayuntamiento tenga algún comentario al respecto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas comentarios, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete el contenido del dictamen a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 11 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz

Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, **y 5 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco . - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la

Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones automáticas por la cantidad de \$178,632.01 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,556'959,795.18 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cédulas con folio T-04-11-242, T-13-05-244, T-06-03-245, T-2106-246, T-18-08-247, T-07-12-249, T-09-02-250, T-83-05-251, T-50-03-252, T-77-03-253, T-76-02-254, T-75-03-255, T-32-03-256, T-03-02-257, T-68-02-258 y T-64-02-259, por la cantidad de \$3'946,684.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL). - -

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-07-06-44 del programa 0722 y MP-88-10-45 del programa 8802 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-235/2009**

Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

“Veo una serie de transferencias y unas ampliaciones donde en primer termino el folio 260 habla de la Oficialía del Registro Civil, donde habla de la partida 571 mantenimiento, edificios públicos, construcción y demolición, donde tiene un presupuesto inicial de 3 millones de pesos y se hace una transferencia de 153,000 mil pesos para quedar en 3’153,000 pesos, preguntaba yo en la Comisión de Hacienda, que si donde estaba el contrato de la remodelación que se hizo en dicha oficina, todavía no se me ha informado cuanto costo la remodelación y si soy miembro de un Cabildo y miembro de una Comisión lo mas cuerdo seria otorgarnos una copia de dicho contrato para que nosotros sepamos cual es el gasto que se llevo a acabo en dicha remodelación, no me opongo a la remodelación que quede claro, sin embargo venir en estos momentos a que haya una ampliación de 153 mil pesos e ignorarme como miembro de un Cabildo, vuelvo a repetir, y miembro de la Comisión de Hacienda, se me hace falta de responsabilidad venir a aprobar cosas que desconozco como están, en relación al folio 263 por los mismos motivos que expresé hace tiempo en la Delegación la Presa, estoy en contra en virtud de tener una denuncia ante el Ministerio Público, y en relación al folio 266 se me hace algo ilógico que en estos tiempos estemos dando mas dinero para publicidad y propaganda, si hay un presupuesto inicial de 43’879,000 pesos y le vamos incrementar 500,000 mil pesos para sumar 44’379,000 pesos y lo mas grave es quitárselo a los gastos de orden social, o sea a la partida 264, hemos solicitado a través de mi persona, tanto a Presidencia Municipal como a la Unidad de acceso a la información, se nos informe en

que se han gastado los recursos y hasta la fecha hemos recibido la negativa por parte de la Unidad de acceso a la información de no proporcionársenos en que se han gastado los recursos, sobre todo en empresas si me permiten, en empresas como Eventos y Relaciones Públicas que se gastaron 730,000 mil pesos, en Anuncios e Imagen de Baja California 802,000 mil pesos, en Geomapa 750,000 mil pesos, en Servicios y Construcciones los Cabos 2'726,000 pesos, a un señor Juan Carlos López Bojorquez, 250,000 mil pesos, a Sociedad Mexicana de Radios MVS Radio 714,000 mil pesos, a Logística y Transporte, S.A. de C.V., 1'897,000 un millón ochocientos mil noventa y siete pesos, a un Sr. Juan Carlos Ochoa Bermúdez de Radio Focus, 1'840,000 pesos, a Impresora y Editorial, 1'800,000, Internet de México, 2'000,000 millones, MCS Consultores 1'000,000 un millón, Transporte Montoya 320,000 pesos, Daniel Alejandro Álvarez de Parufia 1'200,000, un millón doscientos mil y no quisiera continuarlo por que los voy a cansar y tener una contestación por parte de la Unidad de acceso a la información donde no se me puede entregar información y que se me mande al Reglamento Interno de Cabildo, para que, por ser Regidor tengo que acogerme a ese Reglamento y solicitarle a la Presidencia Municipal se me informe y no tener información de este tipo de gastos, pues se me hace una burla para un Regidor, que quieran que se les apruebe este tipo de gastos. En relación al folio 267 que es lo mismo, caemos en lo mismo donde se le esta dando mas dinero a un departamento de eventos y protocolo por gastos de informe de gobierno de 648,000 mil pesos, yo quisiera saber, vuelvo a repetir como Regidor, como miembro de la Comisión, cuanto se gasto en el informe de gobierno, ya que de acuerdo al presupuesto de egresos si mal no recuerdo eran 2'730,000 o 2'370,000 millones de pesos y así podemos ver una serie de transferencias y ampliaciones, que lejos de venir a solucionar el problema de la crisis tan grande que tiene la ciudad, pues nosotros mismos la estamos provocando, es cuanto Señor Presidente". - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 10 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor,

Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “El Informe de Gobierno de su servidor, Regidor tuvo un importe de 870,000 mil pesos a diferencia del ultimo Informe de Gobierno, donde se gastaron alrededor de 3'000 millones de pesos en la Administración pasada, el anterior inmediato al nuestro fue de un millón y medio, es decir en este año de crisis disminuimos en un 50% el costo del gasto que se hizo para el informe de la ciudad, se estuvieron reciclando los materiales para el informe, también de la primera dama del DIF, a quien algunos de ustedes me hicieron el favor de acompañar, las alfombras las telas, todo se esta reutilizando y se seguirá reutilizando por el resto de la Administración y es importante que ustedes como Regidores del Ayuntamiento conozcan esa información, por otra parte, solo por mencionar algunos de los contratos a los que hizo referencia el Regidor, les comentaría que en el caso de Álvarez Parucio, pues son los compañeros de las cámaras Regidor, que nos acompañan aquí en todas las Sesiones llevando a cabo el registro de audio y video para efecto de que quede en el archivo del Cabildo de la ciudad y pueda recurrirse por cualquiera de ustedes a solicitud ante esta presidencia para poder tener acceso a esos documentos que forman parte integral de los archivos de la Secretaria de Gobierno, para efecto de conservarse cuando menos por cinco años anteriores a la fecha, a la que son publicados, y casos como esos son precisamente, yo tomare nota para que podamos nosotros ampliamente dar conocimiento a cualquiera de ustedes de la información relativa, yo estoy seguro que a la hora de que empecemos a comentarles de que naturaleza son los servicios que se le brindan a la administración, habrá de quedar claro, no, Tijuana es una ciudad como lo he comentado ya en varias ocasiones, que ya no es una ciudad chica, es una ciudad grande que requiere en su dimensión, en su operación servicios especializados como los que estamos requiriendo y por otra parte, en cuanto al incremento en la partida, en el rubro de comunicación social, en efecto las cantidades a las que refiere el señor Regidor y a los respectivos incrementos que del 2007 a la fecha se han registrado en la partida, también es conveniente razonar junto con ustedes que el presupuesto, el cierre presupuestal del 2007 de la anterior administración cerraron en un techo presupuestal de 2,950'000 millones de pesos y el cierre presupuestal de este año, el presupuesto de egresos e ingresos que estamos perfilando y de egresos es por 4,500 millones, es decir 1,600 millones de pesos más que este gobierno esta

ejerciendo en obra pública, en servicios públicos, que también se requiere de un acompañamiento de acciones de comunicación para poderse llevar a cabo, es decir, estamos en el uno por ciento de gastos de comunicación social en el que todos los demás Municipios del Estado se encuentran, creo que hay un par de ellos porcentualmente con mayor recurso destinado, es real, es cierto que ha habido un incremento en la partida, pero también es real y es cierto que se ha aumentado el 34% el presupuesto de ingresos y de egresos de esta administración y en esa proporción crecen algunas partidas, **por esa razón el sentido de mi voto es a favor.** - - - - -

Con 5 votos en contra, de los siguientes Ciudadanos Regidores: Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Yo quisiera razonar mi voto y decirle a los demás Regidores que a inicios del Gobierno, cuando aprobamos la Ley de Ingresos, mejor dicho que la aprobaron los otros Regidores, teníamos en el gasto de comunicación social 35'985,000 millones de pesos al día del cierre de agosto del 2009, que es la última información que aparece en la página del Ayuntamiento en Internet, traemos 59'274,000 millones de pesos, o sea traemos 25'000 millones de pesos más, o sea recurso que se está gastando sin que los Regidores y menos la Comisión de Hacienda sepa a quien se está contratando, **mi voto es en contra**”. - - - - -

Y una abstención de la Regidora Macias Abaroa Olga. - - - - -
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de

\$10'327,884.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas A-04-04-82, A-07-04-83, A-14-01-84, A-17-03-85, A-40-01-86, A-02-03-87, A-01-03-88, A-03-02-89, A-13-03-90 y A-22-03-91 y ampliaciones automáticas por la cantidad de \$4'482,771.14 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL, Disminuciones Presupuestales por \$1'544,929.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según cédulas D-25-01-06 y D-59-01-07, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,570'225,521.32 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). ---

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, mediante cédulas con folio T-02-07-248, T-55-02-260, T-04-12-261, T-51-04-262, T-18-09-263, T-58-05-264, T-29-02-265, T-01-03-266, T-05-07-267, T-78-03-268, T-48-03-269, T-16-05-270 y T-03-03-271, por la cantidad de \$2'814,506.10 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL). ---

TERCERO.- Se aprueba modificación programática con folio MP-07-07-46 de los programas 0712, 0721, 0722 y MP-05-01-47 del programa 0500 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. ---

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. ---

A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-236/2009 quien da lectura al dictamen** siendo el relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales, así como modificación a la plantilla de personal, del organismo paramunicipal denominado IMAC, posterior a la lectura la Regidora

ponente, solicita al Presidente Municipal ponga a consideración de la asamblea la votación en bloque de los Puntos 4.3, 4.5, 4.7 y 4.8 del Orden del Día, siendo los Dictámenes XIX-HDA-236/2009, XIX-HDA-238/2009, XIX-HDA-240/2009 y XIX-HDA-241/2009, por ser movimientos de Organismos Paramunicipales y que vienen en el mismo tenor, mismos que ya fueron analizados y discutidos en Comisión de Hacienda. Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la votación en bloque de los Dictámenes de Hacienda, mencionados con anterioridad, **resultando aprobado la solicitud planteada, por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - -A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular los Dictámenes XIX-HDA-236/2009, XIX-HDA-238/2009, XIX-HDA-240/2009 y XIX-HDA-241/2009, mismos que se agregan como apéndice números cuatro, seis, siete y ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, consideran es procedente aprobar la modificación a la plantilla de personal y las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2009, del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal

de Arte y Cultura (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de \$768,250.00 M. N. (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), así como la modificación a la plantilla de personal para quedar en 56 plazas autorizadas, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.-XIX-HDA-237/2009** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, anuncia que su voto será razonado,** - - - A continuación y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 10 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “El tema del catastro ha sido y es una preocupación real de esta administración, y ha quedado claro que es en nuestro Municipio, en donde hemos aumentado prácticamente el 100% de los ingresos de esta administración en términos nominales, es decir en dinero y también es cierto que hemos aumentado el numero de

personas cumplidas al pago del impuesto predial, por un esfuerzo que se esta haciendo en catastro municipal aquí en la administración, al grado de que ocupamos el cuarto lugar a nivel nacional en eficiencia recaudatoria de haber estado en el lugar veintinueve, ahora estamos en cuarto lugar en eficiencia recaudatoria en el sistema nacional de recaudación de Municipios de México, también es cierto que ustedes conocen el esfuerzo que hicimos para que el Infonavit estableciera un mecanismo de retención en los pagos de su nomina en relación al pago del impuesto predial, en conjunto con la retención de su crédito hipotecario, eso nos ha permitido ir alcanzando las metas de recaudación y de aumento de cuentas cumplidas que buscábamos, eso nos legitima para poder variar el recurso que se tenia destinado para la modernización del catastro, por otra parte, hay algunas cosas en las que diferimos de la perspectiva que aquí se ha planteado, en el sentido de que ya queda poco tiempo para poder impulsar un proyecto como de transporte masivo en la ciudad de Tijuana, y diferimos sanamente, porque yo estoy convencido de que debe dejarse de administrar la ciudad con una visión de tres años, debe dejarse de administrar Tijuana desde una perspectiva que si yo no veo o no me toca cortar el listón entonces el proyecto no debe hacerse, a mí me parece que debemos romper con esa inercia que le ha hecho tanto daño a la Ciudad, y a nosotros en esta ocasión, en este proyecto como en muchos otros, nos habrá de tocar sentar las bases para la verdadera modernización del transporte metropolitano de la ciudad de Tijuana, once meses a diferencia de lo que se ha opinado aquí, me parece un tiempo extraordinariamente suficiente para poder dejar a Tijuana con un proyecto técnico y con la aprobación eventualmente del fondo nacional de infraestructura para que se le asigne recurso a fondo perdido a la ciudad de Tijuana, para poder sacar adelante el proyecto en comento; tiene razón el Regidor cuando dice que esta en la fila el Estado de México, Guadalajara y otras Entidades que están buscando la participación en este fondo, yo le recuerdo al Regidor, que soy Consejero Nacional de Banobras y FONADIN es una fideicomiso que depende del Banco Banobras y nos toca conocer perfectamente de los proyectos que están participando, ya participo el Estado de México y le asignamos 2,000 millones de pesos para un proyecto de infraestructura vial importante y se llevo alrededor de 800 millones de pesos a fondo perdido el Estado de México, lo mismo ocurrió con Guadalajara que apoyamos desde el Consejo de Banobras en esos proyectos y me toca participar de los proyectos que se enlistan para efecto de que sean asignados con los recursos suficientes, así es de que, que no haya duda en el

sentido de que su servidor representando a la Ciudad, como representante de la ciudad y mas bien representando al Sr. Presidente de la Republica en el espacio ahí en el consejo, me habré de asegurar que se le puedan asignar estos recursos al proyecto de transporte de la ciudad de Tijuana, evidentemente para ser participe a la ciudad en estos recursos se deben entregar estudios actualizados que le permitan al área técnica del Banco poder validar que efectivamente el sistema y el proyecto de transporte que proponemos es el que la ciudad requiere y para eso se estarán destinando estos 6 millones, que no cuesta 6 millones de pesos, si no 15 millones de pesos, este es el importe que estamos nosotros solicitando ahora aquí al Cabildo, de ahí una vez aclarado de mi parte y haciendo estas precisiones, **mi voto Jorge Ramos a favor.** -----

Con 6 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores: Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, **quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, razona su voto, en el siguiente sentido:** “Hay una transferencia de 6’200,000 y tantos de pesos, que se esta sacando, que se esta transfiriendo perdón, de lo que es la Dirección de Catastro, un recurso que no se ejerció, cuando debería, creo yo que se debía haber ejercido para modernizar el catastro, para que hubiesen mas cuentas dentro del padrón, pero se va a un área que se ha estado constantemente manejando, durante muchas administraciones, yo recuerdo cuando me dedicaba al transporte que el Gobernador de aquellos años, Ernesto Ruffo, contrato a expertos de Chicago, donde se gastaron 500,000 mil dólares, para venir a modernizar el transporte y hacer la nueva reestructuración, posteriormente Héctor Osuna Jaime, también tuvo su transporte, el actual Gobernador también tuvo su transporte con sus estudios, Francisco Vega de la Madrid, continuo con el Fidetren, Jesús González Reyes con la Ruta troncal, o sea todas las administraciones han tenido gastos en la materia del transporte, yo siempre he estado a favor de la modernización del transporte, sin embargo, a escasos diez meses u once meses de que termine la actual administración, se me hace preocupante que se inviertan casi 15 millones que es lo que va a costar el estudio no 6 millones y fracción, con una empresa que yo desconozco quien lo este haciendo, se me paso la información que yo no la conozco, no podría yo dar mi voto aprobatorio, en virtud de desconocer dicha empresa, que cobra mas recursos que otras empresas

posiblemente, sin embargo, creo que no son los tiempos de ir a modernizar el transporte a tal magnitud, estuve de acuerdo con las Rutas a Valle de las Palmas, creo yo, que los tiempos no nos lo permite, creo yo, que es gastar demasiado, aunque el Señor Presidente me pueda decir que a nivel nacional con el FONDIN se vienen los recursos de mas de dos mil millones de pesos, yo debo decirles que hay ciudades como Guadalajara, como el Estado de México, como Tamaulipas, como Puebla, son nueve en total y es cuestión de meterse a revisar la prensa, que están luchando porque esos recursos caigan a sus respectivos Municipios, yo creo compañeros, que a once meses, es muy difícil; sobre todo que nosotros no conocemos los estudios, ni se nos ha informado de este tipo de actividad que se pretende desarrollar; **y mi voto lo reitero es en contra**". - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban las transferencias presupuestales que se presentan mediante cédulas con folio T-87-05-200, T-08-04-220 y T-07-09-222, por la cantidad de \$6'315,533.25 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido se procede al desahogo del **Punto 4.5.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-238/2009** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, mismo que fue aprobado en los términos que se establecen en el **punto 4.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente Acta y sometido a consideración de la asamblea, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz

Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

El Secretario de Gobierno declaro aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento

para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, transferencias presupuestales por la cantidad de \$2,000.00 M. N. (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), del Ejercicio Fiscal 2009, según documentación anexa al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta** que en virtud de que fue aprobado por la asamblea retirar el **punto 4.6.-** del Orden del día, correspondiente al **Dictamen XIX-HDA-239/2009**, relativo la solicitud de aprobación de modificación programática y disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, del IMMujer, se procede al desahogo del siguiente Punto del Orden del Día. -----

Acto seguido se procede al desahogo del **Punto 4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-240/2009** relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática, disminución y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal, DESOM, mismo que fue aprobado en los términos que se establecen en el **punto 4.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente Acta y sometido a consideración de la asamblea, **resultando aprobado por unanimidad de votos de**

los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos

Regidores: López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora
Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez
Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma,
Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco,
Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor,
Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

El Secretario de Gobierno declaro aprobado en lo general y en lo particular el
Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número siete de la
presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la
cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de
las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la
Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en
Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su
competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de
Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda
aprobandando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los
Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los
reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas
municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja
California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante
acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio,
con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el
ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento
correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las

Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales, modificación programática así como disminución al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009 del Ejercicio Fiscal 2009, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), transferencias presupuestales por la cantidad de \$734,412.00 M. N. (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba al DESOM, disminución presupuestal por la cantidad de \$924,929.00 M. N. (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Subsidio Municipal, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 en la cantidad de \$29'420,956.00 M. N. (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

TERCERO.- Se aprueba al DESOM la modificación a la apertura programática del programa 2502 Subdirección Administrativa del presente ejercicio fiscal 2009. - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido se procede al desahogo del **Punto 4.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-241/2009** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2009, del organismo paramunicipal denominado COTUCO, mismo que fue aprobado en los términos que se establecen en el **punto 4.3-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente Acta y sometido a consideración de la asamblea, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

El Secretario de Gobierno declaro aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, con la mayoría de los regidores presentes determinaron que es procedente aprobar las transferencias presupuestales del Ejercicio Fiscal 2009, del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), transferencias presupuestales por la cantidad de \$607,000.00 M. N. (SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.),

según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.9.-** del Orden del Día, relativo al **Dictamen XIX-GL-33/2009**, relativo a la solicitud de aprobación del Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz, **al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación**, quien informa a la asamblea que será **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social**, quien dará lectura al Dictamen, por ser iniciativa de el, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay alguna observación por parte de algún miembro del Cabildo, respecto al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Art.- 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Pues nada más decir que este esfuerzo del Reglamento de los Organismos de la Sociedad Civil, es un esfuerzo que viene de la propia Sociedad civil, no es la construcción de un documento de quienes integramos esta Administración, sino que nos invitaron a participar dentro de los esfuerzos de formar un documento que también con nuestra experiencia y el conocimiento de la técnica legislativa de los propios Reglamentos Municipales, pero esto es un esfuerzo propio de aquellos organismos que durante tanto tiempo han estado pujando por una mejor ciudad y que en esta ocasión pues tratan también de definir ciertas normas para que ellos mismos puedan operar de una

manera mas eficiente, ha como ya lo han venido haciendo, así que pues nada mas reconocer eso, que quien es el autor original de este documento, pues es la sociedad misma, es cuanto, **mi voto es a favor Luís Moreno**, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien antes de emitir su voto, manifiesta lo siguiente:** “Haciéndole el comentario y la felicitación al Regidor Luís Moreno, haciendo una felicitación para él y también a la Comisión de Gobernación y por supuesto a la Sociedad Civil, felicidades.-----

Posteriormente el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO: Que la solución a las cada día crecientes necesidades sociales hace imposible el que éstas puedan ser resueltas sólo por las instituciones, aún cuando se conjuguen esfuerzos y recursos de los tres ámbitos de gobierno. En una sociedad madura, no es válido el argumento que responsabiliza únicamente al gobierno por lo que se hace o se deja de hacer para resolver la problemática de la sociedad. Tampoco lo es, el que el gobierno se desentienda de su responsabilidad y quiera descargar en la sociedad tareas que a él le competen. -----

SEGUNDO: Que la corresponsabilidad social compartida y obliga a la coordinación y suma de los esfuerzos y recursos que de la sociedad civil y sus organizaciones, teniendo éstas una parte fundamental en el proceso, mediante sus ideas y contribuciones para la resolución de los problemas. -----

TERCERO: Que las grandes transformaciones de una sociedad, siempre se logran gracias al compromiso, la responsabilidad y la participación de la ciudadanía. Para ello, resulta se suma importancia la aprobación y el establecimiento de las bases jurídicas por medio de las cuales esta responsabilidad social, habrá de brindar una mayor viabilidad para el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración municipal. Es el compromiso de todos para trabajar por un municipio para todos. -----

CUARTO: Que la presente propuesta contempla, entre otras cosas, la definición del rol y las bases de operación a fin de hacer mas clara y justa las bases de la corresponsabilidad. El gobierno municipal habrá de dejar atrás esquemas decisorios verticales para acceder a la toma de decisiones consensuadas, compartidas y corresponsables. Asimismo, prever las formas más adecuadas para informar, asesorar, capacitar, y motivar a la sociedad para que ésta participe en las tareas de

gobierno. -----

QUINTO: Que parte del objeto principal del presente Proyecto de Reglamento de Reglamento Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil es el de determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Municipal, las entidades y los organismos municipales puedan fomentar y fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, (OSC's) y primordialmente establecer y reglamentar la participación ciudadana expresada a través de dichos organismos, en la definición, ejecución, evaluación y control de políticas publicas relativas al bienestar y desarrollo social en el ámbito de la legislación aplicable. -----

SEXTO: Que los procesos de transformación de la realidad social para ser efectivos deben pasar, necesariamente, por la participación de la sociedad. No es concebible en una administración pública moderna, el omitir el involucramiento de ciudadanos y comunidades, su sentir, su visión de los problemas y sus ideas para atenderlos y darles solución. -----

SEPTIMO: Que es responsabilidad de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y -----

OCTAVO: Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

NOVENO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en pleno uso de sus facultades, AUTORIZA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales

correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se Reforman todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

----- **TRANSITORIOS.** -----

UNICO.- El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.10.-** del Orden del Día, relativo al **Dictamen XIX-GL-34/2009**, relativo a la solicitud de aprobación del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz, **al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación**, quien da lectura al Dictamen y se somete al análisis y discusión de la asamblea. - -

Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay alguna observación por parte de algún miembro del Cabildo, respecto al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO: Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen

competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO: Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

TERCERO.- Que el artículo 15, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT), establece que será la Junta de Gobierno de dicho organismo la encargada de : "Analizar y, en su caso, aprobar el envío del proyecto de reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las funciones y obligaciones que correspondan a los titulares y la manera de suplir a estos en su ausencia". -----

CUARTO.- Que la presente iniciativa subsana dichos vacíos legales, estableciendo clara y puntualmente las bases jurídicas primordiales para regular a dicho organismo Paramunicipal, estableciendo las condiciones en que debe operar la entidad para el mejoramiento de los servicios y de la calidad de vida de las familias Tijuanaenses. ---

QUINTO.- Que el proyecto que se presenta a consideración tiene como objeto el regular el buen funcionamiento del Organismo, de establecer su estructura orgánica, así como el determinar las atribuciones de los servidores que laboran en la Entidad Paramunicipal, con el propósito que de manera adecuada, ordenada y eficiente se logre el objetivo primordial de promover el bienestar social y prestar servicios y asistencia social conforme a las normas que se dicten para tal efecto. -----

SEXTO.- Que de igual manera, es fundamental adecuar la Reglamentación Interna, en virtud de el Acuerdo de Creación de dicho organismo, no se encuentra acorde a lo establecido en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, en virtud de que se establece que la Junta de Gobierno deberá de estar integrada por el Presidente Municipal o su representante, Tres Regidores y Tres representantes de los organismos sociales de la ciudad, subsanando dicha discrepancia en esta instancia. -----

SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en pleno uso de sus facultades, AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMATICOS DE TIJUANA (SIMPATT) , en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

UNICO.- El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.11.-** del Orden del Día, relativo al **Dictamen XIX-GL-FMAP-35/2009**, relativo a la solicitud de aprobación del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Publica Municipal, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz, **al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación**, quien informa a la asamblea lo siguiente: “Esta es una propuesta que trabajaron los Regidores Juan Pablo Rodríguez y Francisco Domínguez, me parece que vienen a complementar dos áreas importantes que es la Secretaria de Educación Publica Municipal y Bibliotecas, cabe decir de que las dos iniciativas están revisadas por la consejería jurídica, **es cuanto señor presidente**”. - - - Acto seguido, el **Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas**, da lectura al Dictamen, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay alguna observación por parte de algún miembro del Cabildo, respecto al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando**

aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: López Medina Juan Ramón, **Rodríguez Gil Juan Pablo**, quien con fundamento en el Art.- 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: “Nomás hacer la precisión de agradecer al Regidor Francisco Domínguez, el apoyo a esta iniciativa del Reglamento de la Secretaria de Educación Publica Municipal misma que, bueno, se inicio en esta administración y ahorita bajo el cargo de la Lic. Alma Rosa Saenz, quiero públicamente reconocer el trabajo que ha realizado al frente de dicha dirección, de dicha Secretaria de Educación Publica del Sistema Municipal y yo creo que mas que fortalecer es darle la certeza jurídica a la Secretaria de Educación y esperemos que el próximo año con el aumento presupuestal, bueno, podamos ya cubrir toda la rehabilitación de las aulas para una mejor calidad educativa hacia los Tijuanaenses, es cuanto señor presidente, **Rodríguez Gil a favor**”, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEGUNDO: Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

TERCERO.- Que el Gobierno municipal tiene 50 años impartiendo educación a su habitantes con un pequeña pero sólida composición alcanzando un nivel de maduración en su organización y operación, sin embargo, era necesario un

reestructuración interna que permita una mayor competitividad frente al Sistema Educativo Estatal, así como la participación de políticas en ese sector acorde al desarrollo de una educación moderna y progresista para las futuras generaciones de estudiante. -----

CUARTO.- Que la presente iniciativa subsana dichos vacíos legales, estableciendo clara y puntualmente las bases jurídicas primordiales para regular a dicha Secretaria de Sector, estableciendo las condiciones en que debe operar la entidad para el mejoramiento de los servicios y de la calidad educacional de los Tijuanaenses. -----

QUINTO.- Que el proyecto que se presenta a consideración tiene como objeto el regular el buen funcionamiento de Organismo, de establecer su estructura orgánica, así como el determinar las atribuciones de los servidores que laboran en la Secretaria de Educación Publica Municipal, con el propósito que de manera adecuada, ordenada y eficiente se logre el objetivo primordial de promover la intervención de Municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115 Constitucional, así como las normas y disposiciones legales que se dicten para tal efecto. -----

SEXTO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este H. Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a diversas materias de la Administración Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en pleno uso de sus facultades, Autoriza el Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Publica Municipal, en los términos del documento identificado como anexo único, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

----- **Transitorios** -----

UNICO: El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley de Régimen Municipal. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.12.-** del Orden del Día, relativo al **Dictamen XIX-GL-FMAP-36/2009**, relativo a la solicitud de aprobación del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz, **al Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública**, quien da lectura al Dictamen, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay alguna observación por parte de algún miembro del Cabildo, respecto al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, -----

Posteriormente el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO: Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SEGUNDO: Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

TERCERO: Que el Gobierno Municipal tiene 50 años impartiendo educación a sus habitantes con una pequeña pero sólida composición alcanzando un nivel de maduración en su organización y operación, sin embargo, era necesario una reestructuración interna que permita una mayor competitividad frente al Sistema Educativo Estatal, así como la participación de políticas públicas en ese sector acorde al desarrollo de una educación moderna y progresista para las futuras generaciones de estudiante. -----

CUARTO.- Que la presente iniciativa tiene como objeto regular el debido servicio de las Bibliotecas publicas ubicadas en el Municipio, así como servir de fundamento legal a efectos de fomentar la lectura, apoyar a la educación en todos los niveles y facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de los medios informáticos. -----

QUINTO.- Que el proyecto contempla la creación del Consejo Consultivo de Bibliotecas Publicas, a fin de fortalecer y evaluar el funcionamiento de las mismas, incorporando a dicho Consejo a miembros representantes de casas editoriales locales, organizaciones culturales reconocidas, así como integrantes representativos del sector privado y social. -----

Dicho Consejo Consultivo contempla dentro de su atribuciones, entre otras, la de proponer y gestionar la inversión privada para la construcción, mantenimiento, conservación y equipamiento de la red de Bibliotecas Publicas Municipales, así como la gestión en la obtención de fondos bibliográficos, actualización de equipo informático y la realización de actividades culturales en Pro de las mismas. -----

SEXTO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. -----

SEPTIMO.- Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general

relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal; - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en pleno uso de sus facultades, AUTORIZA EL REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

-TRANSITORIOS- - - - - -

UNICO.- El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

Acto seguido y antes de pasar al siguiente Punto del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo,** decreta un receso de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por el termino de **cinco minutos**, notificados los Ediles presentes, entra en receso la asamblea. - - - - -

A continuación y reanudando la Sesión, se procede al desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, a lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Que agotado que fue el orden el día, respecto a los Dictámenes en comisiones que estaban previamente agendados, pasamos a Asuntos Generales, preguntando a la Secretaria de Gobierno, si hay asuntos generales registrados”, **A lo que el Secretario de Gobierno da lectura a los Asuntos Generales** que tiene enlistados, para someterlos a la consideración del Cabildo en la presente Sesión Ordinaria y que son los siguientes: **5.1.- Proyecto de Acuerdo** relativo a autorizar al Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación para una

acción de urbanización pública en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, con la empresa Constructora Makro, S.A. de C.V.; para efecto de regularizar una obra ejecutada y convenir el suministro de carpeta asfáltica a favor del Municipio de Tijuana, Baja California. **5.2.- Proyecto de Acuerdo** relativo a autorizar a la Dirección de Administración Urbana del H. XIX Ayuntamiento, lleve a cabo el “Programa de Ordenamiento de Cartelera Espectaculares y Vallas Publicitarias Irregulares”. **5.3.- Dictamen XIX-GL-37/2009**, relativo a la aprobación del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California. **5.4.- Dictamen-XIX-HDA-242/2009.-** relativo a la solicitud de ampliación, disminución y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana. **5.5.-Dictamen-XIX-HDA-243/2009.-** relativo a la solicitud de aprobación de transferencias y ampliaciones al precierre del Ejercicio Fiscal 2009. - - - A lo que el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario respecto a los Asuntos Generales citados por el Secretario de Gobierno y no habiendo comentarios, le instruye al Secretario dar continuidad a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y en desahogo del **5.1.-** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno, da lectura al **Proyecto de Acuerdo** relativo a autorizar al Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio de Asociación para una acción de urbanización pública en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, con la empresa Constructora Makro, S.A. de C.V.; para efecto de regularizar una obra ejecutada y convenir el suministro de carpeta asfáltica a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se somete al análisis y discusión del pleno, posterior a la lectura, el Secretario de Gobierno solicita de conformidad al artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, solicita la dispensa de trámite a comisiones por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, posterior a la dispensa aprobada, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, refiere un breve antecedente, referente al proyecto de acuerdo, que se presenta, en los términos siguientes:** “Recordaran ustedes que a inicios de año se registro un hundimiento en una de las calles aledañas al Club Britania de la ciudad, en el que se colapsaron unas tuberías de la Comisión Estatal y un pluvial que genero

completamente la destrucción de la mitad de esa vialidad, su servidor en esa contingencia me apersono en el lugar tomando las valoraciones y vimos que había necesidad de tomar medidas urgentes en el momento, para reparar y evitar que el daño fuera creciendo, ahí la Dirección de Obras del Municipio, tomo la decisión de asignar directamente una obra a la constructora Makro, para que se avocara de inmediato a atender la contingencia que se registro y su intervención nos permitió estabilizar la obra, hoy pueden ustedes pasar por el lugar y ya tiene concreto hidráulico, y el pluvial que genero el problema esta completamente atendido, por otra parte este convenio nos ayudaría a regularizar eso, el pago, a cubrir el pago que esa empresa llevo a cabo en favor del Ayuntamiento en esa eventualidad y contingencia, segunda, que la empresa nos esta proponiendo que le interesa incorporarse al modelo que hemos estado aplicando en la administración de hacer intercambio de terrenos, pagar con terrenos nosotros obra publica que pueda realizarse a favor de la ciudad y nos hace una propuesta al Ayuntamiento, en la cual nos esta proponiendo una serie de terrenos que son propiedad de este Gobierno Municipal y que están referidos en la pagina numero cuatro del documento que se presenta y que tienen en sus manos, ubicados en los Valles y en San Pedro Residencial, fundamentalmente siendo las áreas que resultan de interés para la empresa, para poder llevar a cabo este saldo, saldar esta cuenta, y por otra parte a nombre del Ayuntamiento exhibir la parte proporcional que le corresponde al Gobierno de la Ciudad ante PEMEX, para recibir ochocientas toneladas de materia prima para asfalto y poder utilizar este material para el bacheo y para reencarpetado de Avenidas secundarias de la Ciudad de Tijuana, aquí viene en el documento del proyecto, un convenio con Makro que estamos proponiéndole a ustedes, que me faculden para celebrarlo con la empresa desarrolladora y constructora y con la salvedad, con la salvedad de que a estos predios habrán de hacer el recorrido de rigor, de ley, que todos los predios del ayuntamiento han seguido en la administración, es decir, pasara a la Comisión respectiva una vez que lleguen los avalúos por parte de la Comisión Estatal de Avalúos y sean identificados por los miembros de la Comisión, como siempre se ha llevado a cabo en esta Administración, y veamos que los importes de estos predios no rebasen el convenio que queremos celebrar con esta empresa siendo por 15 millones de pesos, en términos precisos ese es el sentido de lo que hoy estaría a la consideración de ustedes seria aprobar la firma del convenio, con la

reserva de que se hará el estudio respectivo de los predios por parte de la Comisión Estatal de Avalúos y la propia Comisión Edilicia para verificarlos, y si es necesario hacer la inspección que siempre realizan en los predios que se desincorporan del Ayuntamiento, en ese sentido sería la petición para ustedes”. - - -

Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, lo somete a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, **Bustamante Mora Luís Manuel, manifiesta lo siguiente, antes de emitir su voto:** “Para ver si, se pudiera pedir a la Dirección de Obras Públicas las consideraciones que hagan a las delegaciones creo que es importante que se entienda, veo que viene el dictamen pero para cuestión de que se tenga en mente, **mi voto es a favor,** Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, anteponiendo un agradecimiento por el apoyo, su voto a favor. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción III, incisos “a” y “g”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. - - - - -

TERCERO.- Que bajo esa premisa se aprueba y pública la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que el Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. - - - - -

CUARTO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, los Municipios tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen los regimenes de dominio de los bienes municipales y la posibilidad de celebrar cualquier tipo de acto de dominio sobre los mismos. - - - - -

SEXTO.- Que los artículos 15 y 16 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen en primer término el mecanismo para disponer del patrimonio del Municipio, así como la forma de desincorporación del régimen de dominio público de los bienes inmersos en el mismo. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece las atribuciones del Presidente, indicando entre otras la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. - - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 1 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que es de interés público regular el manejo, administración, régimen y disposición de los bienes municipales. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 14 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece la posibilidad de cambiar el régimen de los bienes municipales, de público a privado, cuando el bien dejare de tener el uso público o común al que estaba afecto o a juicio del honorable Cabildo, resultare necesario su cambio. - - - - -

El artículo 15 del reglamento, establece que la enajenación de un bien de régimen de dominio privado puede realizarse por la autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona, proponiendo al comprador que sea utilizado para esparcimiento, vivienda popular, comercio o desarrollo industrial. - - - - -

El propio artículo 15 fracción III del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que la enajenación de un bien inmueble puede realizarse bajo dos modalidades: subasta pública o a petición de un interesado. - - - - -

DÉCIMO.- Que en los términos de los artículos 6 y 9 fracciones VII y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece las facultades del Municipio en materia de desarrollo urbano, así como la de celebrar convenios con los particulares que apoyen los programas o planes municipales en la materia. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la más eficiente interrelación entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas y las justas posibilidades de trabajo y descanso; el mejoramiento de la calidad de vida que la comunidad demanda; la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos; la estructuración interna de los centros de población y la dotación oportuna de infraestructura, equipamiento y

servicios urbanos; la coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano; y el desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y accesibilidad que requieran las personas con discapacidad. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que los artículos 7 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establecen que los Ayuntamientos son autoridades en materia de desarrollo urbano, contando con facultades para promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran; promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y asociarse con otras entidades públicas o con particulares, para coordinar y concertar la realización de acciones de urbanización de utilidad pública-----

DECIMO TERCERO.- Que el artículo 147 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, define el concepto de Acción de Urbanización, la cual incluye la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios. -----

DECIMO CUARTO.- Que los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, establecen lo relativo a las áreas materia de donación municipal y su forma de entrega. -----

DECIMO QUINTO .- Que bajo esas premisas normativas, el día 16 de Diciembre de 2008, en la calle Villa Lomas, ubicada entre las calles Vista Hermosa y avenida Las Ferias de la colonia Villa Lomas en la Delegación Municipal Centro de esta ciudad, se colapsó la línea de drenaje pluvial existente, tal y como se describe en la Primera Sección del anexo identificado como “Crónica de la Obra”, elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal; mismo que se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo. -----

DECIMO SEXTO .- Que previas cotizaciones recibidas, los trabajos de reparación fueron ejecutados por la empresa Constructora Makro, S.A. de C.V., con recursos propios, ya que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal no contaba con partidas presupuestales para tal obra; el importe de los mismos

ascendió a la suma de \$3'664,177.72 pesos (Tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 72/100 moneda nacional), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado, tal y como se narra y sustenta en la Segunda Sección del anexo identificado como "Crónica de la Obra". - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- Que el 11 de febrero del año 2008 la empresa propuso adquirir diversos bienes inmuebles propiedad del Municipio, mediante el pago en especie de su valor, ofreciendo el suministro de carpeta asfáltica hasta por el valor de los mismos, en esta oportunidad reitera su petición deduciendo el importe de la obra, respecto de los siguientes inmuebles. - - - - -

FRACCIONAMIENTO	INMUEBLE	SUPERFICIE (m2)
Los Valles	Lote 2 Manzana 22	25,797.807
San Pedro Residencial	Lote 37 Manzana 700	178.536
San Pedro Residencial	Lote 38 Manzana 700	137.262
San Pedro Residencial	Lote 39 Manzana 700	121.252
San Pedro Residencial	Lote 40 Manzana 700	120.203
San Pedro Residencial	Lote 41 Manzana 700	138.901
San Pedro Residencial	Lote 2 Manzana 701	1,017.380

El valor de los inmuebles resulta muy superior al costo de la obra ejecutada; y dicha circunstancia permitiría disponer de un saldo a favor del Ayuntamiento, el cual puede ser aprovechado en los términos de la propuesta de la empresa, consistente en el suministro de mezcla asfáltica para resolver oportunamente y sin invertir los recursos públicos presupuestados el problema de bacheo en la ciudad de Tijuana, Baja California. El material se entregará en sitio o en planta conforme las necesidades. En efecto, no obstante los alcances y beneficios otorgados dentro del Programa Integral de Repavimentación por el cual se realiza la reconstrucción con concreto hidráulico de los principales bulevares de la entidad; la ciudad requiere el desarrollar y fortalecer el programa de mantenimiento integral a las vialidades primarias, secundarias, terciarias y de penetración dentro de las delegaciones municipales, así como el de realizar acciones de bacheo preventivo y correctivo en vialidades principales de fraccionamientos y colonias, las cuales durante mucho tiempo no han sido beneficiados con el servicio de mantenimiento en la medida adecuada, para lo cual disponer anticipadamente de la mezcla de asfalto, permitirá hacer frente a dicho problema y abatir parcialmente el rezago en el mantenimiento de vialidades secundarias; durante el resto del presente año

como durante el ejercicio fiscal del dos mil diez, tal como se aprecia del PROGRAMA DE OBRA adjunto. -----

La propuesta de suministro de mezcla asfáltica corresponde tanto a una mezcla para cuya elaboración se utilizará la emulsión asfáltica objeto de la donación realizada por PEMEX; a aquella que no incorpora asfalto donado, así como a la mezcla por que no tiene cargo adicional por el acarreo ya que se recogerá en la propia planta, aspectos que representan ahorro para el Ayuntamiento. ----

Los volúmenes de suministro de mezcla asfáltica que propone la empresa en los términos del anexo identificado como "Presupuesto", cubrirán aproximadamente el 50% de las necesidades de las Delegaciones para el próximo ejercicio fiscal; lo que asociado a la eventual posibilidad de una continuidad de parte de PEMEX de asfalto, facilitará el alcanzar las metas que se describen en el anexo identificado como "Programa de Mantenimiento de Vialidades" y sus documentos soportes. ---

DECIMO OCTAVO.- Que considerando lo anterior, se propone a este cuerpo colegiado el que se autorice la celebración de un convenio de asociación para regularizar la acción de urbanización ejecutada por la empresa Constructora Makro, S.A. de C. V., a solicitud del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, consistente en los trabajos de reposición o reparación de la línea de drenaje pluvial ubicada en la calle Villa Lomas, así como la parte dañada de la misma vialidad, ubicada entre las calles Vista Hermosa y avenida Las Ferias de la colonia Villas Lomas en la Delegación Municipal Centro de esta ciudad. -----

Adicionalmente, autorizar al Ejecutivo Municipal para que mediante la suscripción del convenio de asociación referido, realice en especie con terrenos propiedad del Ayuntamiento o áreas de donación municipales, el pago de la obra ejecutada, transmitiendo el derecho de propiedad a favor de la empresa, previo los trámites de avalúo y de desincorporación del régimen de dominio público, derivado de que la empresa realizó las obras a precio alzado autorizado, con recursos materiales y económicos propios; lo anterior, habida cuenta que durante la etapa de ejecución el Ayuntamiento no dispuso de recursos públicos, por lo que se adeuda la suma de \$3'664,177.72 pesos (Tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 72/100 moneda nacional) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado. -----

En los antecedentes del convenio se establecerá que las obras se ejecutaron aplicando la normatividad en materia de obra pública, solo en la parte relativa y

procedente al capítulo de ejecución de la obra, señalando que la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, vigiló y supervisó la ejecución de la obra, conforme las especificaciones de construcción aplicables. El instrumento jurídico cuya celebración se autorice contendrá la condición a cargo de Constructora Makro, S.A. de C. V., para suministrar al Ayuntamiento carpeta asfáltica en las diferentes modalidades ofertadas, hasta por el valor que sobre los inmuebles antes descritos, determine la Comisión Estatal de Avalúos. El suministro se sujetará a las necesidades e instrucciones que emita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, en los términos del anexo PROGRAMA DE OBRA de bacheo para el ejercicio fiscal 2010. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, celebre un convenio de asociación con la empresa Constructora Makro, S.A. de C. V., en los términos, condiciones y para los efectos precisados en la exposición de motivos de este acuerdo. -----

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - -

A continuación y en desahogo del **5.2.-** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de Acuerdo relativo a autorizar a la Dirección de Administración Urbana del H. XIX Ayuntamiento, lleve a cabo el “Programa de Ordenamiento de Cartelera Espectaculares y Vallas Publicitarias Irregulares”, mismo que se somete al análisis y discusión del pleno, posterior a la lectura, el Secretario de Gobierno solicita de conformidad al artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, solicita la dispensa de trámite a comisiones por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario por parte de algún miembro del Cabildo, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez**

García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: “No veo aquí Presidente, los rótulos, optando, las carteleras que se encuentran en vía pública y yo creo que es lo más grave que tiene la ciudad, será por la premura del tiempo que no pude leerlo, no sé si está dentro del propio dictamen. - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Estoy de acuerdo Regidor hagamos esa incorporación, totalmente de acuerdo, me parece que es una iniciativa que tiene tiempo ya el Regidor y varios de ustedes haciendo del conocimiento de esta administración, este programa tiene que ver con una instrucción que el cabildo envía a la Dirección de Administración Urbana para que presente un programa de regularización de todas las carteleras, rótulos y espectaculares que haya en la ciudad y que sean objeto de regularización conforme a la ley, eso le va permitir al Municipio, ordenar esa problemática y poder también reportar algunos ingresos a la administración municipal, que tanta falta le hacen al Municipio de Tijuana, muy bien. “ - - - De igual manera, **el Regidor José Luis Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “En lo personal, yo también veo muy bien, este tema tan mencionado de la publicidad en la ciudad y que violan algunos Reglamentos, también yo no alcanzo a distinguir por qué será Sr. presidente que vemos por ahí en la ciudad que cuando la oficina encargada de clausurar al no cumplir con las especificaciones, ponen un pequeño sello en la base de los espectaculares, yo creo que si sería bueno incorporar como en otras ciudades, otros municipios, la calcomanía de la clausura de tres cuartos del tamaño de la publicidad que se está anunciando, no un pequeño sello en la base del tubo o en la parte de abajo, el anuncio sigue ahí y está violentando el Reglamento, entonces si sería bueno se reincorporara ese tema para que verdaderamente esté en apego a la ley, en este caso del Municipio; clausurando esa cartelera que no cumple con su ordenamiento legal y sobre todo que a lo mejor no están ingresando recursos, tan necesarios para la ciudad, **es cuanto Señor Presidente.**” - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Aquí se encuentra presente el Director de Administración Urbana, y le doy la instrucción para que acatemos aquí la recomendación del Regidor José Luis Parra, y para que se ajuste a efecto de ley”. - - - Posteriormente **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el**

general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

PRIMERO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: **“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado;** es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... **El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...**Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone que: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución”. - - - -

SEGUNDO: Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: **“De la representación legal del Municipio.-** En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el **Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica** para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: **“Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal,** en su calidad de alcalde de la comuna, es el **Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento** y ostenta, en

todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- **Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo**, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...” -----

TERCERO: Que el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 13: “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: “I.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; II.- **Ejercer la representación legal del Municipio, celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;**.. VII.- Promover lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;...XII.- **Celebrar convenios de** coordinación con la Federación y el Estado para la realización de programas y acciones de inversión pública...” . - - - -

CUARTO: Que con motivo de la moratoria vigente de fecha 21 de mayo del año 2007, donde se determinó la suspensión en la expedición de nuevas licencias y permisos para la fijación e instalación de carteleras espectaculares y vallas publicitarias, esta Dirección de Administración Urbana, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 79 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano, 5 Inciso B y 60 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California; ha detectado la incesante instalación irregular tanto de carteleras espectaculares, como de vallas publicitarias en esta Ciudad, lo cual ha traído como consecuencia una alteración al ordenamiento, imagen y en general al contexto urbano del Municipio, lo cual ha provocado un fenómeno de irregularidad, ya que las personas físicas y morales que se dedican a la publicidad, han venido instalando carteleras

espectaculares y vallas publicitarias al margen de toda legalidad, lo que conlleva a un estado sin derecho. -----

QUINTO: De conformidad con lo anterior y una vez que se sometió a la consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se aprobó llevar a cabo el programa denominado “**Programa de ordenamiento de carteleras espectaculares y vallas publicitarias irregulares**”, respecto de las instaladas antes y durante la vigencia de la moratoria para la expedición de las licencias de construcción, dictamen de factibilidad de uso de suelo, asimismo la licencia de colocación y operación del anuncio, que cumplan a cabalidad con lo establecido en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, y que permita regularizarlos e incorporarlos a la imagen y contexto urbano del Municipio. -----

SEXTO: Dicho programa tendrá una vigencia de veinte días hábiles exclusivamente, contados a partir del día siguiente de la publicación del comunicado del inicio del programa y en los términos establecidos en dicho comunicado, periodo en el cual se regularizarán las carteleras espectaculares y vallas publicitarias irregulares, instaladas antes y durante la vigencia de la moratoria, y que cumplan cabalmente con los requisitos que establece el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEPTIMO: Así mismo por ningún motivo se podrán regularizar aquellas carteleras espectaculares y vallas publicitarias que se instalen posterior al comunicado, el cual se publicará en la Gaceta del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad, con el fin de no vulnerar las garantías individuales de los particulares interesados en la regularización de carteleras espectaculares y vallas publicitarias, a efecto de que presenten los expedientes debidamente integrados de los anuncios de su propiedad que se encuentren en el supuesto previsto en el multicitado programa, ante la Dirección de Administración Urbana. -----

OCTAVO: Cabe señalar que la ejecución del Programa, no implicara la suspensión temporal de la vigencia de la moratoria en comento, es decir, se dará dentro de la misma. -----

NOVENO: Este programa tiene como finalidad garantizar la seguridad del diseño de la estructura instalada, asimismo crear certidumbre de la instalación de la misma, es decir, que no represente un riesgo para las personas que transitan y

habitan por la zona en el cual se encuentra instalada la estructura, referente a que el diseño y construcción sean los adecuados de conformidad en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California, aunado a que cuente con la respectiva póliza de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros ocasionados por el anuncio. -----

DECIMO: Cabe mencionar que la aprobación de este programa, representa beneficios para este H. XIX Ayuntamiento, traducido a ingresos considerables, los cuales ha dejado de percibir, debido a la moratoria que se encuentra vigente, ya que impide a la regularización de dichos anuncios. Se anexa el programa propuesto. -----

PROGRAMA	
No.	Descripción de actividades
1.-	Aprobación del programa por parte del H. Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California.
2.-	Posterior a la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, publicación del comunicado del inicio del programa a los interesados en un diario de mayor circulación del Municipio y/o en la Gaceta del Municipio.
3.-	Recepción de los expedientes de carteleras espectaculares y vallas publicitarias ante la Dirección de Administración Urbana, previo pago de los derechos correspondientes. Esta etapa de recepción de expedientes tendrá una duración de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del comunicado indicado en el punto número dos.
4.-	Realizar inspección física y análisis documental por parte de personal adscrito a esta Dirección de Administración Urbana de los expedientes que ingresaron los interesados.
5.-	Emisión de licencias de los anuncios que cumplan con lo dispuesto en este Programa.

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al titular del Ejecutivo Municipal, a efecto de que se lleve a cabo el programa denominado “Programa de ordenamiento de carteleras espectaculares y vallas publicitarias irregulares” del Municipio de Tijuana, Baja California, a través de la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, en los términos previstos en la exposición de motivos de este acuerdo y atendiendo a la calendarización de actividades del Programa autorizado, según lo establece el anexo único que se adjunta al presente, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

SEGUNDO.- Dicho programa entra en vigor al momento de su aprobación y tendrá una vigencia de veinte días hábiles exclusivamente, contados a partir del día siguiente de la publicación del comunicado del inicio del programa y en los términos establecidos en dicho comunicado, periodo en el cual se regularizarán las carteleras espectaculares y vallas publicitarias irregulares instaladas antes y durante la vigencia de la moratoria, y solo las que cumplan cabalmente con los requisitos que establece el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California, en un diario local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos. - - - - -

- - - - -
A continuación y en desahogo del **Punto 5.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno, **le concede el uso de la voz, al Regidor Luís Manuel Bustamante Mora**, para que de lectura al Dictamen XIX-GL-37/2009 relativo a la aprobación del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, quien anuncia que será **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social**, quien dará lectura al Dictamen, por ser una iniciativa de el, quien procede a dar lectura al contenido del Dictamen, mismo que se somete al análisis y discusión del pleno . - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay alguna observación por parte de algún miembro del Cabildo, respecto al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma

nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Art.- 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Nada mas agradecerles la aprobación de este Reglamento de Protección Civil, sabemos que Tijuana es una Ciudad con una altísima vulnerabilidad, no solamente en materia sísmica, si no también metereologica, la anarquía urbana y el crecimiento demográfico que ha gestado el desarrollo de nuestra Ciudad pues nos obliga a quienes integramos este Cabildo, ha tomar decisiones firmes y una de ellas precisamente es la oportunidad de tomar todas las disposiciones que tienen que ver con el tema de Protección Civil, así que les agradezco de antemano su apoyo a este proyecto y agradecerle también grandemente a la propia Dirección de Protección Civil en la aportación técnica en documento y también a la Dirección Jurídica de este Municipio que nos asesoro de manera oportuna para la elaboración del documento, así que **Luís Moreno a favor,** Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, - - - - -

Posteriormente el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO: Que uno de los objetivos de la Protección Civil, se traduce en un conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades. Esto, entre otras acciones, se realiza a través del monitoreo y vigilancia de las zonas vulnerables del sistema afectable con la idea de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar los efectos destructivos. - - - - -

SEGUNDO: Que el Ejecutivo Federal definió políticas y principios de coordinación para consolidar en el país una cultura de Protección Civil y aun de autoprotección, que disminuya o elimine los efectos de agentes destructivos naturales o humanos,

luego entonces, es de tal importancia que el sector publico municipal así como la sociedad en general, adquieran una conciencia y educación en la materia, que estimule conductas de prevención, así como capacidad de reacción ante las calamidades, para así poder evitarlas o saber como enfrentarlas con el menor daño posible. - - - - -

TERCERO.- Que nuestra ciudad de Tijuana cuenta con registrados antecedentes de Riesgos Hidrometereologicos, en donde las precipitaciones pluviales han rebasado los parámetros normales de la precipitación pluvial anual promedio, de igual manera cuanta con antecedentes de riesgo geológico, ya que nuestro estado de Baja California, se encuentra sujeto a la actividad de diversas fallas geológicas continentales. - - - - -

CUARTO.- Que el Proyecto aquí planteado, va acorde a lo establecido por las Naciones Unidas, según el “Marco de Acciones de Hyogo 2005-2015 titulado: Aumento de la Resistencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres”, mismo que se celebro en Kobe, Kyogo Japón en enero del 2005, y en donde las naciones adoptan las 5 prioridades de Acción de Kyogo que son: Lograr que la reducción del riesgo de un desastre sea una prioridad; conocer el Rieti y tomar medidas; desarrollar una mayor comprensión y concientización; reducir el riesgo y estar preparado y listo para actuar. - - - - -

QUINTO.- Que es responsabilidad de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SEXTO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

SEPTIMO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en pleno uso de sus facultades, AUTORIZA EL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. - - - - -

-----TRANSITORIOS-----

UNICO.- El presente Reglamento entra en vigor al momento de su publicación, el cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

A continuación y en desahogo del **5.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-242/2009** relativo a la solicitud de ampliación, disminución y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido, la Regidora Ponente, solicita al Presidente Municipal la dispensa de termino de presentación del Dictamen a la Secretaria de Gobierno Municipal, que establece el Artículo 47 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, solicitud que se pone a la consideración del pleno, misma que el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - A continuación se aprueba por la asamblea someter a votación en forma conjunta los **Dictámenes XIX-HDA-242/2009 y el Dictamen XIX-HDA-243/2009**, a lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a los Dictámenes presentados y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma

nominal, **resultando aprobado por unanimidad de de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Parra Vázquez José Luís, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Domínguez García Francisco, **Moreno Hernández Luís, quien manifiesta lo siguiente, antes de emitir su voto:** “Aprovechar nada mas para desearles un feliz año nuevo, nos vamos pronto, nos vamos a ver en estos días, pero en pleno ya no en este año, a nombre de la fracción que represento y **mi voto es a favor**”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “Mi voto es a favor y antes de cerrar la Sesión quiero brindarles y desearles a todos ustedes y a sus familias un excelente 2010, agradecerles por toda la colaboración para poder asumir el gobierno de la Ciudad en este tiempo, así es que les agradezco y feliz año”.- - - - -

Posteriormente el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el **Dictamen XIX-HDA-242/2009**, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del

Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

CUARTO.-Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

SEXTO - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliación, disminución y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura municipal respectivamente. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula con folio A-62-02-78, así como Disminución Presupuestal por la cantidad de \$1'500,000.00 M. N. (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula con folio D-30-01-05, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,572'645,521.32 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). - - - -

SEGUNDO.-Se aprueba transferencia presupuestal que se presenta mediante cedula con folio T-51-03-238 por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2009. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO

y SEGUNDO se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **5.5.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen No.-XIX-HDA-243/2009** relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales de precierre al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se sometió a la consideración de la asamblea y que fue sometido a votación en forma conjunta, en los términos que se establecen en el **punto 5.4.-** del Orden del Día, y no habiendo comentarios por parte de algún miembro del Cabildo. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno declara aprobado en lo general y en lo particular el **Dictamen XIX-HDA-243/2009**, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

CUARTO.- Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2009, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

QUINTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales de pre-cierre requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 correspondiente al Pre-cierre, mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$132'666,988.01 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), según cedula PCA-05-09-273, para

llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2009, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,705'312,509.33 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al Pre-cierre, presentadas por la Tesorería Municipal del Ejercicio Fiscal 2009, mediante cedula con folio PCT-05-08-272, por la cantidad de \$22'615,777.84 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 6** del Orden del Día, Clausura de la Sesión.- No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha.** -----